

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Viernes 3 de marzo

Núm. 25

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obra 13 Plan de Carreteras 2016.....	660
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Presupuesto 2017.....	661
ÁGREDA	
Estudio de detalle actuación aislada.....	661
AGUILERA	
Padrón agua y basura.....	662
Presupuesto 2017.....	662
ALMARZA	
Ordenanza administración electrónica.....	663
ARCOS DE JALÓN	
Dedicación parcial de miembro de la Corporación.....	672
BORDEJÉ	
Presupuesto 2017.....	673
Cuenta general 2016.....	673
EL BURGEO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto 2017.....	673
CABREJAS DEL PINAR	
Expediente de desafectación.....	673
CUBO DE HOGUERAS	
Presupuesto 2017.....	674
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2017.....	674
DEZA	
Presupuesto 2017.....	675
DURUELO DE LA SIERRA	
Modificación de créditos.....	676
GARRAY	
Prescripciones obligatorias.....	676
MOLINOS DE DUERO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	676
ÓLVEGA	
Enajenación parcela.....	677
POZALMURO	
Presupuesto 2017.....	678
RECUERDA	
Presupuesto 2017.....	679
EL ROYO	
Presupuesto 2017.....	679
TAJUECO	
Obra 210 Plan Diputación.....	680
TEJADO	
Cuenta general 2016.....	681
Presupuesto 2017.....	681
TORRUBIA DE SORIA	
Ordenanza tasa cementerio.....	682
Cuenta general 2016.....	682
TREVAGO	
Aprovechamiento de caza.....	682



## SUMARIO

VALVERDE DE LOS AJOS Presupuesto 2017.....	688
VENTOSILLA DE SAN JUAN Presupuesto 2017.....	689
ZAYAS DE TORRE Presupuesto 2017.....	689
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Constitución coto de caza SO-10620.....	690

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de C.P. SO-P-4046, entre PP.KK.: 4+465 al 11+115; tramo Rioseco de Soria a Torreandaluz, 1ª fase.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 31 de enero de 2017, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de C.P. SO-P-4046, entre pp.kk.: 4+465 al 11+115; tramo Rioseco de Soria a Torreandaluz, 1ª fase”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 13 Carreteras 2016.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de C.P. SO-P-4046, entre pp.kk.: 4+465 al 11+115; tramo Rioseco de Soria a Torreandaluz, 1ª fase.
- c) CPV: 45212212 y DA0345230000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de noviembre de 2016.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma contratación: El precio como único criterio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 613.807,02 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 507.278,53 euros. IVA 21%: 106.528,49 euros. Importe total 613.807,02 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2017.

BOPSO-25-03032017



- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de febrero de 2017.  
 c) Contratista: Contrucciones Beltrán Moñux, S.L.U.  
 d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 330.745,45 euros. IVA 21%: 69.456,55 euros. Importe total 400.202,00 euros.  
 Soria, 22 de febrero de 2017.– La Vicepresidenta, (Ilegible). 528

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017; bases de ejecución; Anexo de la plantilla municipal; Anexo de Inversiones y demás documentación complementaria; sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público un resumen por capítulos del mismo, que a continuación se transcribe, y a efectos, en su caso, de los recursos regulados en el art. 171.1 de la precitada Ley.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 18.370.000	Gastos de personal ..... 15.498.500
Impuestos indirectos..... 1.851.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .12.918.500
Tasas y otros ingresos..... 6.017.000	Gastos financieros ..... 410.000
Transferencias corrientes..... 9.726.000	Transferencias corrientes ..... 2.915.000
Ingresos patrimoniales..... 1.384.000	Fondo de contingencia e imprevistos..... 720.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales ..... 3.380.000	Inversiones reales ..... 13.350.000
Transferencias de capital ..... 10.160.000	Transferencias de capital ..... 3.581.000
Activos financieros ..... 112.000	Activos financieros ..... 112.000
Pasivos financieros ..... 2.360.000	Pasivos financieros ..... 3.855.000
TOTAL INGRESOS..... 53.360.000	TOTAL GASTOS..... 53.360.000
Soria, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.	511

**ÁGREDA**

*INFORMACIÓN pública relativa al Estudio de Detalle denominado “Estudio de Detalle Actuación Aislada A.A.-17. Calle Cigarral. Ágreda (Soria)”. Expte.: 454/2016.*

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2017, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado “Estudio de Detalle Actuación Aislada A.A.-17. Calle Cigarral. Ágreda (Soria)”, con el objeto de modificar las alineaciones y el ámbito de actuación de la Actuación Aislada A.A.-17.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el expediente a información pública consignándose los siguientes datos, conforme a lo dispuesto el ar-



título 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Junta de Gobierno.
2. *Fecha del acuerdo:* 17 de febrero de 2017.
3. *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Estudio de Detalle denominado “Estudio de Detalle Actuación Aislada A.A.-17. Calle Cigarral. Ágreda. (Soria)”.
4. *Ámbito de aplicación:* Ágreda (Soria).
5. *Identidad del promotor:* Francisco Javier Ruiz Hernández.
6. *Duración del período de información pública:* Un mes, que debe considerarse iniciado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.
7. *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Ágreda y [www.agreda.es](http://www.agreda.es).
8. *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del Acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Ágreda, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 518

## AGUILERA

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua y basura, correspondiente al año 2016, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en esta Entidad Local Menor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilera, 10 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 514

## PRESUPUESTO GENERAL 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Aguilera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos..... 1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 6.000
Ingresos patrimoniales..... 14.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales ..... 15.000
Transferencias de capital ..... 6.000	TOTAL GASTOS..... 21.000
TOTAL INGRESOS..... 21.000	

**RESUMEN**

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario -Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 13 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 513

**ALMARZA**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almarza (Soria) y la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Administración Electrónica, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2016, cuyo acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, número 1 de fecha 4 de enero de 2017, se entiende definitivamente aprobado conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica seguidamente el texto íntegro del Reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA****ÍNDICE DE ARTÍCULOS****CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

**CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

**CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

**CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico



Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Cómputo de los plazos

## CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

### CAPÍTULO 1

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### *Artículo 1. Objeto*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Almarza (Soria) y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

### CAPÍTULO 2

#### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

##### *Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

BOPSO-25-03032017





Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

### CAPÍTULO 3 SEDE ELECTRÓNICA

#### *Artículo 4. Sede electrónica*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://almarza.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.



## *Artículo 5. Catálogo de procedimientos*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

## *Artículo 6. Contenido de la sede electrónica*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.





p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### *Artículo 7. Tablón de edictos electrónico*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### *Artículo 8. Publicidad activa*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### *Artículo 9. Perfil de contratante*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### CAPÍTULO 4 REGISTRO ELECTRÓNICO

#### *Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico*

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Almarza (Soria) y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### *Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico*

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### *Artículo 12. Funciones del registro electrónico*



El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### *Artículo 13. Responsable del registro electrónico*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### *Artículo 14. Acceso al registro electrónico*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://almarza.sedelectronica.es>

#### *Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### *Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales



deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

*Artículo 17. Cómputo de los plazos*

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## CAPÍTULO 5

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

*Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.



b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### *Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2017.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA****Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2017.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA****Seguridad**

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA****Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA****Ventanilla Única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA****Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA****Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar





sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2016, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almarza, 21 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 532

## ARCOS DE JALÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el régimen de dedicación parcial y retribuciones, según el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, y cuyo extracto es el que sigue:

“PRIMERO.-Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial del siguiente cargo de esta Corporación, que percibirá retribución por el ejercicio de su cargo, con efectos económicos a partir del 1 de marzo de 2017:

- Sra. 2ª Teniente de Alcalde. Concejala delegada de Pedanías, Servicios Sociales, Sanidad y Turismo (75% de la jornada).

La jornada podrá ser distribuida conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales.

SEGUNDO.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por el miembro de la Corporación en régimen de dedicación parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto municipal anual en la siguiente cuantía:

Percibirá unas retribuciones anuales brutas de 6.164 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de julio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

No se contempla indemnización económica alguna por las vacaciones no disfrutadas.

TERCERO.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA del miembro de la Corporación con dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio.

CUARTO.- La Corporación municipal asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Publicar el régimen de retribuciones establecido en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal”.

Arcos de Jalón, febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 520



**BORDEJÉ**

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado por la Corporación en sesión de 16 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2.004, de 5 de marzo, y art. 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bordejé, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Julio Pérez Serrano. 506

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2.016, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bordejé, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Julio Pérez Serrano. 507

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero del 2017 el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 27 de febrero de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 562

**CABREJAS DEL PINAR**

Aprobado inicialmente la desafectación del bien de dominio público “Casa del Médico”, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 31 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cabrejas del Pinar, 16 de febrero de 2017.– El Alcalde, Fidel Soria García. 522

**CUBO DE HOGUERAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....24.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....24.000
TOTAL INGRESOS..... 24.000	TOTAL GASTOS..... 24.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alconaba, 22 de febrero de 2017.– El Alcalde, Asterio Asensio Sacristán. 510

**CUEVA DE ÁGREDA****PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cueva de Ágrede para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....27.384,84	Gastos de personal ..... 11.500,00
Impuestos indirectos..... 40,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...39.446,00
Tasas y otros ingresos.....8.000,66	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....20.976,87	Inversiones reales ..... 42.768,55
Ingresos patrimoniales..... 15.927,90	TOTAL GASTOS..... 93.714,55
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital ..... 21.384,28	
TOTAL INGRESOS..... 93.714,55	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral eventual.*

Peón de servicios múltiples, 1.

BOPSO-25-03032017



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 519

**DEZA****PRESUPUESTO EJERCICIO 2017**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 149.650	Gastos de personal ..... 75.850
Impuestos indirectos..... 3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 102.760
Tasas y otros ingresos..... 64.550	Gastos financieros ..... 600
Transferencias corrientes..... 82.900	Transferencias corrientes ..... 19.400
Ingresos patrimoniales..... 5.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales ..... 77.840
Transferencias de capital ..... 5.600	TOTAL GASTOS..... 271.450
TOTAL INGRESOS..... 311.100	

**PLANTILLA DE PERSONAL**a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1- Secretario-Interventor, interino en Agrupación con Cihuela y Carabantes: 1.

b) *Personal laboral fijo.*

1.1 Operario Usos Múltiples: 1.

c) *Personal laboral temporal.*

1.1 Personal Limpieza: 1.

d) *Personal eventual.*

1.1 Socorrista: 1.

1.2 Peón usos múltiples (Subvención): 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Deza, 21 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez.

537

**DURUELO DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, adoptado en fecha 27 de diciembre de 2016, de modificación del presupuesto por créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
8	Activos financieros	0	180,33

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
8	Remanente de Tesorería	425.225,92	425.045,59

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Duruelo de la Sierra, 21 de febrero de 2017.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 529

**GARRAY**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de las obligaciones que se detallan en el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por así considerarlo conveniente, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* por si existen interesados que no consten en el expediente, o se ignore el lugar de la notificación o el medio para realizarla, a los efectos de otorgar plazo de audiencia por 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, el presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia, por causas no imputables a esta Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado.

Transcurrido el plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Garray, 21 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras. 515

**MOLINOS DE DUERO**

Confecionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2017, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por



alcantarillado y tasa por recogida de basuras y EDAR correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º trimestres del año 2016, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 13 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Éstos se entenderán definitivamente aprobados en el caso de no producirse reclamación alguna contra los mismos.

Molinos de Duero, 3 de febrero de 2017.— El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 523

### ÓLVEGA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la enajenación de una parcela en el Polígono Industrial “Emiliano Revilla” de Ólvega, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el procedimiento de contratación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2017 VP. 95/2017.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de una parcela de 791,80 metros cuadrados de superficie, sita en el Polígono Industrial “Emiliano Revilla Sanz” de Ólvega, Avda. de Zamora, nº 26.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, con el precio como único criterio de adjudicación (subasta).

4. *Tipo de licitación.*

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 11.877,00 euros, más I.V.A., que podrá ser mejorada al alza.

5. *Garantías.*

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).
- b) Domicilio; Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.
- d) Teléfono: 976/192525.
- e) Telefax: 976/196071.



f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 7ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 13,00.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 14 de febrero de 2017.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

516

## POZALMURO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....31.290,34	Gastos de personal .....23.750,00
Impuestos indirectos.....1,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...54.990,00
Tasas y otros ingresos.....5.302,99	Transferencias corrientes .....300,00
Transferencias corrientes.....16.769,73	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....39.675,94	Inversiones reales .....14.000,00
TOTAL INGRESOS.....93.040,00	TOTAL GASTOS.....93.040,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor, 1.



b) *Personal laboral eventual.*

Peón de servicios múltiples, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuro, 21 de febrero de 2017.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio. 517

**RECUERDA****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de enero de 2016; y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....23.168,25	Gastos de personal .....23.677,40
Impuestos indirectos..... 1.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...48.397,42
Tasas y otros ingresos.....19.460,51	Gastos financieros ..... 150,00
Transferencias corrientes.....21.519,00	Transferencias corrientes ..... 10.806,00
Ingresos patrimoniales.....24.164,98	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital ..... 12.281,92
Transferencias de capital ..... 5.500,00	TOTAL GASTOS..... 95.312,74
TOTAL INGRESOS..... 95.312,74	

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Recuerda, 22 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 527

**EL ROYO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se hace público lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 167.500	Gastos de personal ..... 88.892
Impuestos indirectos..... 18.000	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 230.818
Tasas y otros ingresos..... 72.500	Gastos financieros ..... 390
Transferencias corrientes..... 81.500	Transferencias corrientes ..... 6.000
Ingresos patrimoniales..... 38.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales ..... 85.500
Transferencias de capital ..... 50.000	Transferencias de capital ..... 16.800
TOTAL INGRESOS..... 428.400	TOTAL GASTOS..... 428.400

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo.

Alguacil Servicios Múltiples.

Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual.

Peón: 1.

Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza. 1

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 20 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raúl Gómez Lamuedra.

525

**TAJUECO**

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra nº 210 del Plan Diputación 2017 denominado “Rehabilitación edificio para alquiler C/ Sin Salida nº 1 de Tajueco” redactado por Arquitecto Técnico D. Claudio A. Alcubilla García, con un presupuesto de veinticinco mil (25.000,00) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Presupuesto: 25.000,00 €.



Financiación:

- Ayuntamiento: 10.000,00 €.

- Diputación: 15.000,00 €.

Tajueco, 14 de febrero de 2017.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

503

**TEJADO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tejado, 22 de febrero de 2017.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés.

530

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 163.000	Gastos de personal ..... 44.000
Impuestos indirectos..... 6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 188.700
Tasas y otros ingresos..... 12.000	Gastos financieros ..... 150
Transferencias corrientes..... 32.500	Transferencias corrientes ..... 26.000
Ingresos patrimoniales..... 75.350	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales ..... 20.000
Transferencias de capital ..... 10.000	Transferencias de capital ..... 20.000
TOTAL INGRESOS..... 298.850	TOTAL GASTOS..... 298.850

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.**a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

1.1. Limpiadora, 1.



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tejado, 20 de febrero de 2017.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés.

531

### **TORRUBIA DE SORIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Por uso de sepultura, ya construida, durante un período máximo de setenta y cinco años: 1.500 euros.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrubia de Soria, 22 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

534

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 16 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrubia de Soria, 22 de febrero de 2017.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

535

### **TRÉVAGO**

*AMPLIACIÓN anuncio de licitación de la enajenación del aprovechamiento de caza SO-10.198.*

Habiéndose observado que el anuncio de licitación de la enajenación del aprovechamiento de Caza SO-10.198, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº19 de fecha 17 de febrero de 2017, no contiene el texto íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir



la licitación, se da a conocer de nuevo por el presente anuncio el expediente de enajenación con el citado Pliego y se abre un nuevo período de ocho días hábiles para la presentación de proposiciones. El Ayuntamiento de Trévago contactará con aquellas personas que hubieran presentado proposición en el plazo abierto con el primer anuncio de licitación para solicitar confirmación por escrito de que quieren continuar con su tramitación, a la vista de la presente corrección.

El Pleno del Ayuntamiento de Trévago ha aprobado, con fecha 8 de febrero de 2017, iniciar expediente para la enajenación, mediante el procedimiento urgente, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento cinegético de los montes de propiedad municipal integrantes del Coto de Caza SO-10.198, así como el siguiente Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha enajenación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EN LA SUBASTA  
TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO URGENTE  
Y ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN LOS MONTES DE UTILIDAD  
PÚBLICA DE TRÉVAGO**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la adjudicación, por procedimiento urgente y abierto en forma de subasta, del aprovechamiento de caza en los siguientes montes pertenecientes al Ayuntamiento de Trévago integrantes del coto de caza SO-10.198:

Monte "Dehesa", nº 44 del C.U.P.

Monte "Robledal", nº 46 del C.U.P.

Monte "Los Horcajos, Alto Madorra y Vaniegras", nº 398 del C.U.P.

Forman parte integrante del presente pliego las condiciones facultativas que regulan la ejecución de disfrute en Montes a cargo de la Dirección General de Montes y los Pliegos de Condiciones Facultativas para el aprovechamiento de cada uno de los montes citados.

Se hace constar, para conocimiento del adjudicatario del aprovechamiento cinegético, que a la fecha de redacción de este pliego el Ayuntamiento de Trévago aún no está reconocido como titular del coto de caza SO-10.198 por la Junta de Castilla y León. Reconocimiento que está en trámite. Igualmente, que el Ayuntamiento no tiene a su disposición en este momento los precintos de ciervos y corzos correspondientes a la temporada de caza 2017-2018. En el momento en que al Ayuntamiento de Trévago le sea reconocida dicha titularidad, se hará entrega al adjudicatario de los precintos.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**Duración del contrato**

Será de cinco años, de 2017 a 2021, ambos inclusive (temporadas de caza de 2017-2018 a 2021-2022), dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para cada especie.

**CLÁUSULA TERCERA**

**Renta base o tipo de licitación**

La renta base o tipo mínimo de licitación para la totalidad de la superficie objeto del aprovechamiento se fija en 19.352,79 euros anuales (diecinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con setenta y nueve céntimos), mejorables al alza.

BOPSO-25-03032017



El precio índice asciende a 38.705,58 euros (treinta y ocho mil setecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos). Si ninguna de las ofertas alcanza el precio índice, el Ayuntamiento de Trévago podrá adjudicarse el aprovechamiento.

## CLÁUSULA CUARTA.

### **Pago del precio de la adjudicación**

El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el interesado por anualidades anticipadas dentro de los diez primeros días del mes de marzo de cada una de las anualidades, mediante ingreso en cuenta de este Ayuntamiento en entidad bancaria.

La demora en el pago, siempre que éste se retrase más de quince días, llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 11 de marzo de cada anualidad en el caso de no haberse satisfecho el importe de la adjudicación por el adjudicatario.

El pago de la primera anualidad se realizará dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que, definitivamente, se reconozca la titularidad del coto de caza al Ayuntamiento de Trévago.

## CLÁUSULA QUINTA

### **Capacidad para contratar**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas la Ley de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA SEXTA

### **Garantía definitiva**

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### **Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones**

La exposición de este pliego y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

## CLÁUSULA OCTAVA

### **Presentación de proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Trévago (C/ Dámaso Cabrerizo, 1), en horario de atención al público (jueves y viernes de 9,00 a 14,00 horas y viernes de 12.30 a 14 horas), dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del





envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B, en los que se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

- Sobre «A»: denominado Proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (Anexo I) y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado. Deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

- Sobre «B»: denominado Documentos, expresará la inscripción Documentos, y contendrá la siguiente documentación.

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales; o de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando fuera persona jurídica.

Poder bastanteado, cuando se actúe por representación.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unidad temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

b) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del sector público, así como declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de que, una vez adjudicado el contrato, se le exijan al que resulte adjudicatario la presentación de los documentos que acrediten dichos extremos.

#### CLÁUSULA NOVENA

##### **Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación.

Vocales: Dos miembros del Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA

##### **Calificación de la documentación general**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsana-  
bles, se rechazará la proposición.

## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA

### **Apertura de proposiciones económicas**

La Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas en ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración, mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de adjudicación.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA

### **Derecho de tanteo y retracto a favor del anterior arrendatario**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Caza de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, el Ayuntamiento podrá conceder derecho de tanteo y adjudicar el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida al arrendatario anterior del aprovechamiento, siempre que no se optara por ejercer directamente la entidad tal derecho de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Según lo anteriormente expuesto, siempre que se presentasen varias ofertas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla el Título IV de la ley de caza citada, el Ayuntamiento comunicará al anterior arrendatario las ofertas recibidas indicando el mejor precio ofertado y el nombre del postor, tendiendo el arrendatario diez días naturales a partir de la notificación para ejercitar su derecho de tanteo y subrogarse en el precio del remate. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego, el Ayuntamiento adjudicará definitivamente el contrato al rematante o al anterior arrendatario, siempre en el mejor precio ofertado.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA

### **Derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento**

Conforme al artículo 271 del vigente Reglamento de Montes, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo y adjudicarse el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida en los supuestos de que, respectivamente, la subasta quede desierta o que ninguna de las ofertas alcanzase el precio índice.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA

### **Condiciones particulares para el adjudicatario**

El adjudicatario cederá a los cazadores locales un mínimo de dos puestos y un máximo de cuatro (a decisión del adjudicatario) en cada una de las monterías, batidas o ganchos que celebre anualmente en el monte. Los puestos serán gratuitos y en las mismas condiciones de cupos que el resto de los participantes y entrarán en el sorteo junto con el resto de puestos del aprovechamiento, no pudiendo estar pre asignados. Son considerados cazadores locales los nacidos en Trévago, los hijos de los nacidos en Trévago, los casados con los anteriores y los empadronados en el municipio con más de diez años de anterioridad a la fecha de la firma del contrato



de adjudicación. El Ayuntamiento designará los cazadores locales que participarán en el mencionado aprovechamiento, lo que se comunicará al adjudicatario con la debida antelación. El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación a la celebración del gancho, batida o montería, la fecha y lugar de la reunión para la realización del aprovechamiento con la finalidad de dar traslado de este hecho a los cazadores locales que les toque asistir.

El adjudicatario deberá, en relación con las capturas realizadas, proceder al reparto y aprovechamiento de las piezas y carne dentro del monte. No estará permitido el traslado de los animales al núcleo urbano de Trévago.

Se limita el número de puestos por montería, a setenta. En cualquier caso, se deberán de cumplir los requerimientos al respecto impuestos por la Junta de Castilla y León y las estipulaciones de los correspondientes Planes cinegéticos.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA

##### **Adjudicación definitiva**

La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación (el Pleno del Ayuntamiento) para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del ordenamiento o que se ejercite el derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VI.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA

##### **Formalización del contrato**

La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho contrato título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, el contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA

##### **Gastos a cargo del adjudicatario**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los gastos de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de formalización del contrato y elevación del mismo a documento público si fuera necesario.

- Toda clase de impuestos, tasas y tributos estatales, municipales y regionales establecidos o que se establezcan por cualquiera de las administraciones, incluido el IVA.

- Los gastos que puedan ser exigidos como consecuencia del contrato, entre ellos la matrícula del coto de caza, las tasas exigidas por la Junta de Castilla y León para obtener las licencias del aprovechamiento, los seguros por daños que sean necesarios suscribir, el 15% de mejoras a ingresar a la Junta de Castilla y León, etc.



## CLÁUSULA DECIMOCTAVA

### Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público y por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de caza o de las prescripciones facultativas para el ejercicio del aprovechamiento aprobadas por la administración autonómica.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA

### Régimen jurídico aplicable

En lo no previsto en el presente Pliego y en el de prescripciones facultativas del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, las partes contratantes se someten a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley de Caza de Castilla y León y su reglamento de desarrollo; el Decreto 83/1998; y demás disposiciones vigentes en materia de caza.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA

### Jurisdicción aplicable

Las cuestiones que se susciten en torno al contrato de adjudicación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa abriendo la vía contencioso-administrativa. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, sin embargo, los actos dictados en relación con la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## ANEXO I

### Modelo de proposición económica

“D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en .....,  
C/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en nombre propio (o en representación de la Entidad ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del día ..... relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento urgente y abierto, el aprovechamiento de caza en los montes públicos del Ayuntamiento de Trévago, hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del licitador”

Lo que se publica para general conocimiento.

Trévago, 17 de febrero de 2017.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

505

## VALVERDE DE LOS AJOS

### PRESUPUESTO GENERAL 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo



169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....5.000
Ingresos patrimoniales..... 11.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales ..... 10.000
Transferencias de capital ..... 7.000	TOTAL GASTOS..... 15.000
TOTAL INGRESOS..... 18.200	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valverde de los Ajos, 13 de febrero de 2017.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 512

#### VENTOSILLA DE SAN JUAN

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general del ejercicio de 2017, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

##### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....6.000
TOTAL INGRESOS..... 6.000	TOTAL GASTOS..... 6.000

Según lo establecido en el art. 171 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ventosilla de San Juan, 21 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, Blanca del Río Lafuente. 509

#### ZAYAS DE TORRE

##### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión de 20 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resul-



tado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios .....37.500
Ingresos patrimoniales.....42.900	Gastos financieros ..... 200
TOTAL INGRESOS..... 43.500	Transferencias corrientes ..... 1.000
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital ..... 4.800
	TOTAL GASTOS..... 43.500

En virtud del art. 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 23.1 del Real Decreto 500/90, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zayas de Torre, 15 de febrero de 2017.– El Alcalde, (Ilegible). 524

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de constitución del coto de caza SO-10620.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza SO-10620, denominado Lumías, iniciado a instancia de Asociación Berlanguesa Deportiva y de Caza. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Berlanga de Duero en la provincia de Soria, con una superficie de 1.201,48 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 20 de febrero del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 526